

CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (UACJ) Y POR LA OTRA EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN (SPAICSA) EL CUAL REGULA SUS RELACIONES DE TRABAJO.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez concurren a la celebración del presente Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, por una parte, los C.C. **Juan Ignacio Camargo Nassar**, Rector, **Daniel Constandse Cortez**, Secretario General, **Gerardo Sandoval Montes**, Director General de Servicios Administrativos, **René Javier Soto Cavazos**, Abogado General.

Por el **Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración (SPAICSA)**, el C. **Juan Quiñones Soto**, Secretario General del Comité Ejecutivo.

DECLARACIONES:

- I. La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), declara que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios. Rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P. O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I PO, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fecha 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978 respectivamente, y que tiene su domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Fraccionamiento Foviste Chamizal de Ciudad Juárez, Chihuahua.

- II. El Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración (SPAICSA), declara que es una organización legalmente constituida por acuerdo de los (las) trabajadores(as) académicos(as) de base del Instituto de Ciencias Sociales y Administración (ICSA) de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, igualmente declara que tiene su domicilio en Av. Heroico Colegio Militar y Av. Universidad, interior del ICSA edificio F en Ciudad Juárez, Chihuahua, **que su existencia legal ha sido reconocida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua con fecha 22 de octubre de 1980, habiendo quedado registrada bajo el No. 279, a fojas No. 44 del libro de registros No. 2**, que es titular y administrador único del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la UACJ que ha quedado revisado, y que los miembros del Comité Ejecutivo, que suscriben este Convenio de Revisión, han sido expresamente reconocidos como tales por la propia Autoridad Laboral y están facultados para ello.
- III. La UACJ y el SPAICSA, declaran que el presente Convenio de Revisión se refiere al Contrato Colectivo de Trabajo que se tiene celebrado entre ambas partes, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y cuya última revisión y actualización se realizó el 23 de marzo de 2020, el cual, se está llevando a cabo con fundamento en lo establecido en los artículos 353-J, 353-P, 356, 357 Bis, 386, 390, 390 ter, 399 bis, 399 ter, 400, 426 y 920 de la Ley Federal del Trabajo.
- IV. La UACJ y el SPAICSA se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que otorgan y suscriben el presente Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo cuya última revisión y actualización se realizó el 23 de marzo de 2020, por lo que, ambas partes reconocen que el referido ordenamiento y el presente instrumento regularán los derechos y obligaciones laborales de las partes, comprometiéndose a respetar los principios de autonomía universitaria e independencia sindical.
- V. Las partes signantes declaran que: son materia del presente Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo cuya última revisión y actualización se realizó el 23 de marzo de 2020, todas las labores desarrolladas por los trabajadores académicos de base del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; para el funcionamiento de esta y cumplimiento de sus fines, conforme a lo pactado en el presente instrumento.

- VI.** Expuesto lo anterior, las partes declaran estar de acuerdo en dar por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo cuya última revisión y actualización se realizó el 23 de marzo de 2020, por lo que, en consideración a lo anterior, en el presente Convenio de Revisión, únicamente se plasmará, lo que sea modificado por acuerdo de ambas partes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se modifica el apartado 8 de la Clausula 1, precisando la redacción para quedar como sigue:

“8.- SALARIO INTEGRADO. - *El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas y cualquier otra prestación en cantidad o en especie que se entregue al trabajador por su trabajo, en los términos de este contrato.*”

SEGUNDO. - Se modifica la cláusula 30 del Contrato Colectivo, en cuanto a los incisos m), por lo que quedaría de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 30.- *Son días de descanso obligatorio los siguientes:*

a). - *Primero de enero*

b). - *Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero*

c). - *Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo*

d). - *Primero de mayo*

e). - *Cinco de mayo*

f). - *Quince de mayo día del maestro*

g). - *Veintitrés de mayo (cambio por el 10 de octubre aniversario UACJ)*

h). - *Dieciséis de septiembre*

i). - *Veintidós de octubre aniversario de la fundación del Sindicato*

j). - *Dos de noviembre (conmemorar día de difuntos)*

k). - *Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre*

l). - *Veinticinco de Diciembre*

m). - Primero de **octubre** de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal

n). - Los que adicionalmente sean aprobados por el H. Consejo Universitario. De igual manera, cuando un día de descanso de los ya señalados coincida en sábado o domingo, se otorgará como descanso el día hábil inmediato posterior al mismo, cuando así esté establecido por la Ley Federal del Trabajo o por decreto presidencial.”

TERCERO. – Se modifica la cláusula 34 del Contrato Colectivo, precisando la redacción para quedar como sigue:

“**CLÁUSULA 34.-** Los (las) trabajadores(as) académicos(as) tendrán derecho a licencia **y/o** permiso en los términos y condiciones establecidas en el EPA. En caso de requerir una prórroga a los plazos establecidos por el EPA, la duración y modalidad de la prórroga será convenida entre la UACJ y el Sindicato, tomando en cuenta la antigüedad, la carga académica, la naturaleza de la labor que desempeña y las razones por las que el (la) trabajador(a) académico(a) lo solicita.”

CUARTO. - Se modifica la cláusula 43, incrementándose en un 7% el monto por concepto de ayuda mensual para material didáctico, para quedar como sigue:

“**CLÁUSULA 43.-** La Universidad pagará a los (las) trabajadores(as) académicos(as) por concepto de ayuda mensual para material didáctico, de acuerdo con el siguiente tabulador:

MATERIAL DIDACTICO CORRESPONDIENTE AL 2022-2023		
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO		
		Monto Mensual
PTA-1	PROFR. CARRERA TITULAR "A"	\$ 584.43
PTB-1	PROFR. CARRERA TITULAR "B"	\$ 652.40
PTC-1	PROFR. CARRERA TITULAR "C"	\$ 708.27
PAA-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "A"	\$ 416.80
PAB-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "B"	\$ 483.27
PAC-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "C"	\$ 540.63
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO: EL 50% DE LA TABLA ANTERIOR		
PTA-1	PROFR. CARRERA TITULAR "A"	\$ 292.22
PTB-1	PROFR. CARRERA TITULAR "B"	\$ 326.20
PTC-1	PROFR. CARRERA TITULAR "C"	\$ 354.13
PAA-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "A"	\$ 208.40
PAB-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "B"	\$ 241.63
PAC-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "C"	\$ 270.31
PROFESOR DE ASIGNATURA: HORA SEMANA MES		
AA-01	PROFR. DE ASIGNATURA A	\$ 5.40
AB-01	PROFR. DE ASIGNATURA B	\$ 6.41

QUINTO: Se modifica la cláusula 45 del Contrato Colectivo, Incrementando el monto y precisando la redacción, para quedar como sigue:

“CLÁUSULA 45.- La Institución otorgará a sus trabajadores(as) académicos(as), por concepto de despensa, una cantidad mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría	horas	Monto mensual
Profesor de tiempo completo	40 horas/semana	\$900.00
Profesor de Medio Tiempo	20 horas/semana	\$450.00

Para el Profesor de Asignatura; el monto mensual a pagar será proporcional a las horas de clase impartidas en la quincena, con base a \$30.00 (treinta pesos 00/ 100 M.N.) por día. Pudiendo ser entonces, el tope máximo mensual de \$900.00 (novecientos pesos 00/ 100 M.N.)

Esta prestación aplicara durante los años 2022 y 2023.

SEXTO. Se modifica la cláusula 47 del Contrato Colectivo, precisando el tipo de salario, para quedar como sigue:

“CLÁUSULA 47.- La Universidad se obliga a otorgar como reconocimiento a la antigüedad del (de la) trabajador(a) académico(a) un estímulo de la siguiente forma:

a). - Con diez años de servicio cumplido, un reconocimiento especial otorgado por la Universidad y el Sindicato.

b). - Con quince años de antigüedad, lo correspondiente al pago de una quincena de salario **integrado**.

c). - A partir de que cumplan 15 (quince) años y hasta los 35 (treinta y cinco) años de antigüedad, un quinquenio como estímulo económico consistente en un día de salario **integrado** por cada año de servicios prestados, la prestación no comprende los años intermedios y no será retroactiva, debiéndose pagar, según corresponda, en los meses de mayo durante los festejos del día del maestro y octubre durante el aniversario de la Universidad.

SEPTIMO: Se modifica la cláusula 52, la prestación se incrementa en un 3.5%, para quedar como sigue:

“CLÁUSULA 52.- La UACJ conviene en otorgar a favor de los (las) trabajadores(as) académicos(as) de tiempo completo y medio tiempo, el importe de 5 (cinco) días que resultan en el año, de la acumulación por diferencia del número de días calendario, tomando en consideración que su pago es mensual. Se pagarán 6 (seis) días en años bisiestos.

El pago de esta prestación se hará junto con la prima vacacional del mes de junio y por año cumplido.

También en el mes de junio será pagadero el beneficio del Fondo de ahorro que la Universidad ha convenido con el Sindicato, en favor de los (las) académicos(as), que tengan más de un año de base, de acuerdo con la siguiente tabla:

2022-2023		
TIEMPO COMPLETO		
PAA-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "A"	\$ 2,830.99
PAA-P	PROFR. ASOCIADO "A" PROFESIONAL	\$ 2,830.99
PAB-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "B"	\$ 3,234.06
PAB-P	PROFR. ASOCIADO "B" PROFESIONAL	\$ 3,234.06
PAC-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "C"	\$ 3,546.09
PAC-P	PROFR. ASOCIADO "C" PROFESIONAL	\$ 3,546.09
PTA-1	PROFR. CARRERA TITULAR "A"	\$ 3,903.66
PTA-P	PROFR. TITULAR "A" PROFESIONAL	\$ 3,903.66
PTB-1	PROFR. CARRERA TITULAR "B"	\$ 4,310.76
PTC-1	PROFR. CARRERA TITULAR "C"	\$ 4,796.89
MEDIO TIEMPO		
PAA-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "A"	\$ 1,415.49
PAA-P	PROFR. ASOCIADO "A" PROFESIONAL	\$ 1,415.49
PAB-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "B"	\$ 1,617.03
PAB-P	PROFR. ASOCIADO "B" PROFESIONAL	\$ 1,617.03
PAC-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "C"	\$ 1,773.04
PAC-P	PROFR. ASOCIADO "C" PROFESIONAL	\$ 1,773.04
PTA-1	PROFR. CARRERA TITULAR "A"	\$ 1,951.83
PTA-P	PROFR. TITULAR "A" PROFESIONAL	\$ 1,951.83
PTB-1	PROFR. CARRERA TITULAR "B"	\$ 2,155.38
PTC-1	PROFR. CARRERA TITULAR "C"	\$ 2,398.44
ASIGNATURA		
AA-01	PROFR. DE ASIGNATURA A	\$ 76.00
AB-01	PROFR. DE ASIGNATURA B	\$ 88.72

OCTAVO. - Se modifica la cláusula 53 del Contrato Colectivo para establecer correctamente la denominación del Reglamento de Aplicación del Fondo de Planes de Beneficio para el Personal Académico Definitivo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, del Fondo Planes de Beneficio para el Personal Académico de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y del Comité Técnico del Fideicomiso de Planes de Beneficio para el Personal Académico Definitivo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por lo que quedaría de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 53.- Es consenso de todo el personal académico, contar con los beneficios de seguridad social plena que debe ser otorgada por la Universidad en los términos establecidos en el Art. 123 Constitucional, para ello, la Universidad se compromete a gestionar ante el Gobierno del Estado, los apoyos y mecanismos necesarios para que nuestros agremiados(as) cuenten con los beneficios de la seguridad social en los mismos términos que éste se los proporciona a sus trabajadores y al personal académico de la otra universidad pública del estado. En tanto sea viable lo anterior, el servicio médico al personal académico será brindado por la Universidad a través de la Subdirección de Servicios Médicos Universitarios.

El pago de las pensiones (jubilación, retiro, o cualquier otra de las previstas en el **Reglamento de Aplicación del Fondo de Planes de Beneficio para el Personal Académico Definitivo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez vigente**) se hará, a través del **Fideicomiso del Fondo Planes de Beneficio para el Personal Académico de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, sujetándose a lo establecido por el **Reglamento de Aplicación del Fondo de Planes de Beneficio para el Personal Académico Definitivo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez vigente** (y que en este punto se da por reproducido para todos los efectos a que haya lugar); y en los acuerdos que tome el **Comité Técnico del Fideicomiso de Planes de Beneficio para el Personal Académico Definitivo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.**”

NOVENA: Se modifica la cláusula 64, se incrementa el monto del apoyo, para quedar de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 64.- La Universidad otorgará, para gastos de administración del Sindicato, **la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) semestrales durante los años 2022 y 2023**, dicha cantidad se entregará dentro de los primeros quince días de los meses de enero y agosto de cada año.

La Universidad se compromete a pagar las cuotas de membresía o pertenencia del Sindicato a las organizaciones sindicales de carácter nacional en las que se encuentre afiliado, previa entrega del comprobante correspondiente.

La Universidad se compromete a proporcionar al Sindicato la cantidad de 400 (cuatrocientos) litros de gasolina en forma quincenal.”

DECIMO. - Se modifica la cláusula 74, para quedar como sigue:

“CLÁUSULA 74.- Cuando las funciones sindicales de los miembros del Comité Ejecutivo se realicen dentro de su horario académico se considerarán como labores

académicas, equivalente a una clase de 8 (ocho) créditos, a solicitud de la Secretaría General del Sindicato.”

DECIMO PRIMERO. - Se modifica el tabulador salarial correspondiente a 2022, incrementándose los montos en un 3.5%, para quedar como sigue:

TABULADOR SALARIAL CORRESPONDIENTE AL 2022		
<u>PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO</u>		
PTA-1	PROFR. CARRERA TITULAR "A"	\$ 921.62
PTB-1	PROFR. CARRERA TITULAR "B"	\$ 1,089.18
PTC-1	PROFR. CARRERA TITULAR "C"	\$ 1,256.85
PAA-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "A"	\$ 631.91
PAB-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "B"	\$ 713.14
PAC-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "C"	\$ 795.77
<u>PROFESOR DE MEDIO TIEMPO: EL 50% DE LA TABLA ANTERIOR</u>		
PTA-1	PROFR. CARRERA TITULAR "A"	\$ 460.81
PTB-1	PROFR. CARRERA TITULAR "B"	\$ 544.59
PTC-1	PROFR. CARRERA TITULAR "C"	\$ 628.43
PAA-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "A"	\$ 315.96
PAB-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "B"	\$ 356.57
PAC-1	PROFR. CARRERA ASOCIADO "C"	\$ 397.89
<u>PROFESOR DE ASIGNATURA: HORA SEMANA MES</u>		
AA-01	PROFR. DE ASIGNATURA A	\$ 375.53
AB-01	PROFR. DE ASIGNATURA B	\$ 439.01

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Convenio de Revisión será cargado en la página electrónica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y depositado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, en los términos del artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo y entrará en vigor, independientemente de la fecha de su firma o registro, en forma retroactiva al día primero de enero del **2022**.

SEGUNDO. - El presente Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo que se tiene celebrado entre ambos, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y cuya última revisión y actualización se realizó el 23 de marzo de 2020, tendrá vigencia en los términos de los artículos 399, 399 bis y 400 bis de la Ley Federal del Trabajo, hasta las 24 horas del día último del mes de diciembre del **2023**. El

tabulador salarial estará en vigor hasta las veinticuatro horas del último día del mes de diciembre del **2022**.

TERCERO. - Cualquier incremento posterior otorgado a nivel nacional por la Ley o decreto que comprenda a todo el País, se hará efectivo a los (las) trabajadores (as) académicos (as) del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, siempre y cuando sea de carácter general.

CUARTO. - Los (las) trabajadores(as) académicos(as) sobre la base de su salario del 2021, tendrán un incremento del 3.5 % (tres punto cinco por ciento) directo a su salario con vigencia para el año 2022.

Leído que fue el presente Contrato Colectivo de Trabajo, se firma de conformidad por las partes en Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**“Por La Universidad Autónoma
de Ciudad Juárez”**



Juan Ignacio Camargo Nassar
Rector



Daniel Alberto Constandse Cortez
Secretario General



Gerardo Sandoval Montes
Director General de Servicios
Administrativos



René Javier Soto Cavazos
Abogado General

“Por El Sindicato”



Juan Quiñones Soto
Secretario General

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y cuya última revisión y actualización se realizó el 23 de marzo de 2020, el cual consta de nueve fojas útiles y firmados el quince de marzo de dos mil veintidós.